



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº. 012/2023

Santísima Trinidad, 30 de Marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 283 que: "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias; y, un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", dispone en su Art. 33 que: "Todos los municipios existentes en el país, y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales, sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y, solamente podrá modificarse, en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, de igual manera, en su Art. 34 prevé que: "El gobierno autónomo municipal, está constituido por:

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde, e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 164 de Telecomunicaciones; Tecnología de Información y Comunicación de 08/08//2011; tiene por objeto: "Establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, aquella normativa, en su Art. 27-I establece que: "El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 1793 de 13/11/2013 tiene por objeto Reglamentar la Ley 164, y prevé, la Reglamentación para el acceso, uso y desarrollo de las Tecnologías de Información y Comunicación – TIC, en el marco del Título IV de la precitada Ley Nº 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el referido Decreto Supremo, en su Art. 8 (Plan de contingencia) menciona que: “Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad”.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 2514 de 9 de septiembre de 2015, tiene por objeto:

- a) Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC);
- b) Crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

Que, dicho Decreto Supremo establece en diferentes articulados, incisos y disposiciones transitorias, lo siguiente:

- Inc. f) del Art. 7 sostiene que: “La Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) establecerá “los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público”.
- Parágrafo III del Art. 17 que: “Las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII”.
- Parágrafo II del Art. 18 que: “Las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC”.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 3251 de 12/07/2017 de aprobación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, que establece como una de las líneas estratégicas la seguridad informática y de la información:

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PISI			
Etapa	Objetivo	Actividades	Responsables
Inicial	Organización Interna	Designación del Responsable de Seguridad de la Información	Máxima Autoridad Ejecutiva
		Conformación del Comité de Seguridad de la Información	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), respecto a la seguridad de la información, entre otras están las de:

- a) Estar informada sobre el estado de seguridad de la información de la entidad o institución pública bajo su tutela.
- b) Tomar conocimiento de la normativa vigente respecto a seguridad de la información establecidas en el Decreto Supremo N° 2514 de 09/11/2015 y Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013 de Reglamentación a la Ley N° 164.
- c) Designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI).
- d) Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI).
- e) Asegurar que los objetivos y alcances del Plan Institucional de Seguridad de la Información sean compatibles con los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- f) En lo posible, destinar los recursos administrativos, económicos y humanos para la elaboración e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los Lineamientos para la Designación del Responsable de Seguridad de la Información (RSI), éste será designado por la MAE; asimismo, el Comité de Seguridad de la Información (CSI), mediante la Resolución Administrativa correspondiente, debiendo la MAE, designar al personal que conformara dicho Comité de Seguridad de la Información (CSI).

CONSIDERANDO:

Que, en fechas 28 y 29 del presente mes y año en cursos, se han remitido las notas CITE: SMPOT OF. N° 029/2023 por la que el Secretario de Planificación y Organización Territorial del GAMT, remite a la MAE, el Informe DTIGE N° 40/2023; por el que se solicita la designación del Responsable de Seguridad de la Información (RSI) y la Conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI), enmarcado aquello, en la normativa antes expuesta, sea por la MAE del GAMT.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Municipio de Trinidad, como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en uso de sus legítimas atribuciones y competencias, que le confieren, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la Ley 031 de Descentralización Administrativa y demás normas conexas, la Ley 164 General de Telecomunicaciones; Tecnologías de Información y Comunicación; el Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013 y Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015 de entre otras:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR como Responsable de Seguridad de la Información (RSI) al **Ing. Wilson Moisés Zabala Flores**, con C.I. N° 5604825-BE., funcionario municipal que desempeña el cargo de Director de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación y Organización Territorial del GAMT; de acuerdo a lo que prevén la Ley 164 General de Telecomunicaciones; Tecnologías de Información y Comunicación; el Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013 y Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMASE el Comité de Seguridad de la Información (CSI), mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios municipales:

NRO	NOMBRE	DESIGNACIÓN
1	Ing. Wilson Moisés Zabala Flores DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y GOBIERNO ELECTRÓNICO	RSI
2	Dr. José Luis Fritz Alarcón ASESOR DE ASUNTOS LEGALES	CSI
3	Dra. Indira Campos Rua DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION	CSI
4	Lic. Marleny Tereba Escalante SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CSI
5	Arq. Carlos Alfonso Ruiz Ortiz SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	CSI
6	Ing. Juan Mario Poveda Vides SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	CSI



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano”

7	Ing. Eberth Augusto Terrazas Zapata SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN	CSI
8	Mario Ricardo Bottega Vargas SECRETARIO MUNICIPAL DE BIENESTAR INTEGRAL	CSI

En apego estricto a lo que establecen también la Ley 164 General de Telecomunicaciones; Tecnologías de Información y Comunicación; el Decreto Supremo N° 1793 de 13/11/2013 y Decreto Supremo N° 2514 de 09/09/2015.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados del seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Responsable de Seguridad de la Información (RSI); los miembros que conforman el Comité de Seguridad de la Información (CSI), quienes deberán tomar nota, cumplir y hacerla cumplir.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia, a partir de su emisión, y surtirá los efectos legales contenidos en el parágrafo IV del Art. 7 de la Ley 2341, de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Se abroga y deroga, cualquier otra disposición del mismo o menor rango de la presente Resolución Administrativa, que pudiera ser contraria a la misma.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Fdo. TCNL. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE MUNICIPAL


Fdo. DAEN. MSc. Cristhian Miguel Cámara Arratia
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
TRINIDAD

cc/arch.
Dr. Farah.

G.A.M. TRINIDAD
DIRECCIÓN DE TEC. INF Y GOB. ELEC
RECIBIDO
31 MAR 2023
Por Karla Hrs 09:31
Trinidad Beni Bolivia

COPIA

RECIBI

RECIBI

RECIBI

